

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 624

Miércoles 2 de Enero de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Ilmo. Sr. Director general de correos me dice en 28 de diciembre próximo pasado lo que sigue:

«Excmo. Sr.—La fábrica nacional del sello tiene muy cortas existencias de los de franqueo y certificado de la correspondencia pública, estampados en el papel azulado que viene usándose. Adoptado el papel blanco para lo sucesivo no ha podido por causas particulares, adelantar la estampacion de sellos en el papel blanco en cantidad suficiente para atender oportunamente al surtido de todas las provincias. Por tanto, luego que la fábrica haya dado salida á las cortas existencias que tiene del papel azulado, satisfará los pedidos que vayan haciendo las provincias con sellos del nuevo papel blanco.»

Lo que se hace saber al público á fin de que se eviten las dudas que pudiera ocasionar el uso, necesario por algun tiempo, de los sellos de correos, estampados unos en el papel azulado, y otros en el blanco, pues ambos son legítimos y de curso corriente.

Madrid 1.º de enero de 1856.—Cayetano Cardero.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Roman Zapatero para registrar una mi-

mina de turba que ha de llamarse S. José, sita en la cerca de Navajuelo, térm no y distrito municipal de Navacerrada, lindando al N. con dicha cerca; al P. con cerquilla de propios del mencionado pueblo; al M. con cerca de D. Julian Fuentes, vecino de esta corte; y al S. con cerca de Navajuelo de la iglesia de Navacerrada; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 30 de diciembre de 1855. — Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Roman Zapatero para registrar una mina de turba que ha de llamarse Dolores, sita en la cerca del Soto, término y distrito municipal de Navacerrada, lindando al N. con prado del Soto de Dionisio Morales; al P. con cerca del Rosal; al M. con cerca de Muñoz y Dionisio Morales; y al Saliente con cerca de los Mozos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejeccucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provin- A cia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del ci- A tado Reglamento.

Madrid 30 de diciembre de 1855.—Cayetano Cardero-

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE NOVIEMBRE DE 1855

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Reales velle	on.
Primeramente son cargo 1.527,865 reales vellon 3 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior	1.027,000	3
Idem por los de arbitrios establecidos. Idem de instruccion pública. Idem de beneficencia Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	345,299	13
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	223,110	19
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Recibido por este concepto	140,000 2.236,275	1

Artículo 2.° Idem por gastos de elecciones de Diputados à Córtes y provinciales Artículo 3.° Idem por eomisiones especiales Artículo 4.° Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales Artículo 5.° Idem por contribuciones Artículo 6.° Idem por deudas exigibles de la provincia. CAPITULO II.—Instruccion pública. Artículo 1.° Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza	•	TOTAL.	MATERIAL.	J	PERSONAI	DATA.	
CAPITULO II.—Instruccion pública. Artículo 1.º Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza	8	21,921	1,666	8	20,255	Administracion provincial. Son data 21,921 rs. vn. 8 mrs. satisfechos por obligaciones de la Diputacion provincial. Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales. Idem por eomisiones especiales. Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. Idem por contribuciones.	Articulo 1.° Articulo 2.° Articulo 3.° Articulo 4.° Articulo 5.°
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas es- peciales		1,833	•		1,833	PITULO II.—Instruccion pública. Idem por obligaciones del instituto de segunda enseñanza. Idem por las de instruccion primaria. Idem por las de la Biblioteca. Idem por las del Museo. Idem por las de Academias y escuelas especiales.	Artículo 1.° Artículo 2.° Artículo 3.° Artículo 4.° Artículo 5.°

	3		,	
	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
Sumas anteriores	22,088 8	1,666	23,754 8	
CAPITULO III.—Beneficencia.				
Artículo 1.º Idem por obligaciones de Hospitales ge- nerales	58,820 20 504 11	156,232 14 36,420 19	215,053 36 ,924 3 0	
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de Hospicio	15,614 17	67,617 29	83,234 12	
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espósitos de	1,249 22	21,144 28	22,394 1	
inclusa y sus hijuelas de Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de	90,359 22	23,400 25	113,760 13	
beneficencia	6,291	1,058	7,349	
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Idem por obras públicas de nueva construccion		·		
Idem por las de conservacion y repara- cion de las existentes	•			
CAPITULO V.—Correccion pública.			·	
Idem por correccion pública				
CAPITULO VI.—Montes.				
Idem por los de conservacion y fomento de los montes	2,666 22	*	2,666 22	
CAPITULO VII.—Otros gastos.				
Idem por los haberes de médicos direc- tores de baños	666 22		666 22	
ficencia	»	500	500	
CAPITULO VIII.—Gastos voluntarios.			·	
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales				
Idem por los de				
CAPITULO IX.—Gastos imprevistos á sabor:				
Idem por gastos imprevistos á saber: por el haber del Depositario por por por	1,250		1,250	
				
•				
MOVIMIENTO DE FONDOS.			140,000	
Satisfecho por este concepto	199,510 27	307.042 13	647,553 6	

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO	•	1
IDEM LA DATA	647,553	
Existencia para el siguiente mes	1.588,721	29

De forma que importando el cargo 2.236,275 rs. y 1 mrs. vn. y la data 647,553 rs. y 6 mrs. vn. segun queda espresado resulta un saldo ó existencia de 1.588,721 rs. y 29 mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de diciembre.

Madrid 20 de diciembre de 1855.—Está conforme.—El oficial mayor interventor, José Diaz de Yela.—El deposi-

tario de los fondos provinciales, Diego de Velasco.—V.º B.º—El presidente, Cayetano Cardero.

DEPOSITARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

MES DE NOVIEMBRE DE 1855.

Existencia en la Depositaría de mi cargo en metálico Rs. vn. En la misma, en once acciones del camino de las Cabrillas En la de la Junta provincial de beneficencia	11,000	33)	1.588,721	29
Total existencia	•	<u>-</u>		2 9

Madrid 20 de diciembre de 1855.—Está conforme.—El oficial mayor interventor, José Diaz de Yela.—El depositario, Diego de Velasco —V.° B.°—El presidente, Cayetano Cardero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Tocando á su término el vencimiento del cuarto trimestre de los impuestos de propios y arbitrios municipales del corriente año, la administracion recuerda á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia el esacto cumplimiento de sus anteriores circulares, dirigidas á señalar el modo y forma de llenar este servicio, prometiéndose de las corporaciones municipales que el 5 del próximo mes se hallarán en esta oficina las certificaciones del trimestre y generales ó sea de todo el año, espresiva de los valores que en los espresados periodos hubiesen tenido dichos impuestos, y el pago de los mismos á la mayor brevedad posible.

Madrid 28 de diciembre de 1855.—José Maria Camacho.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Los Sres. alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia, se servirán practicar las oportunas diligencias para averiguar el paradero de Estanislao Arengue, cuyas señas se espresan á continuacion, y en su caso procederán á su prision remitiéndole con la seguridad correspondiente al juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, donde dirigiré la sumaria que contra el mismo y otros estoy instruyendo por delito de hurto, en lo cual prestarán un servicio á la administracion de justicia. Galapagar 26 de diciembre de 1855.—El alcalde, Cipriano Martinez.

Señas.

Estanislao Arengue, vecino de Matabuena, provincia de Segovia, soltero, de oficio pastor, edad 22 años poco mas ó menos, estatura seis pies próximamente, muy delgado, color moreno y pálido, barba poca, y como seña particular tiene el labio superior por la parte interna muy abultado formando una especie de ampollas: el traje que vestia cuando desapareció, era calzon corto de paño pardo, chaqueta tambien corta del mismo paño, chaleco de piel estezada, camisa de retor moreno, sombrero calañés con cinta de pana, botas de cuero y abarcas de suela entachueladas: y en el equipaje tenia otros calzones de piel estezada, dos zamarras de piel de ganado lanar, la una blanca y la otra negra, un par de zapatos y una faja encarnada de estambre con rayas blancas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo					rs.	vn.
Cebada	de	24	1 ₁ 2 á	25	rs.	vn.
Algarrobas	de		á	22	rs.	vn.

Madrid 1.º de enero de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alla, 42.